

Expediente: **115/18**

Carátula: **EXPERTA A.R.T. SA C/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TOLEDO IBARRA, THOMAS-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - TOLEDO IBARRA, MORENA-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - MENDOZA, AYMAR VALENTINA-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - VALLEJO, CELESTE ANDREA-MADRE DEL MENOR

20258434685 - BAZAN, WALTER GUIDO-PERITO CONTADOR

307162716482 - TOLEDO, DAFNE PILAR-HIJOS DEL CAUSANTE

27222630490 - EXPERTA A.R.T. SA, -ACTOR

20146517596 - MENDOZA, ANDREA LORENA-MADRE DEL MENOR

27286814188 - TOLEDO, JUAN CARLOS-REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA

20258181817 - IBARRA, MARIA DENIS-MADRE DEL MENOR

30716271648312 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES II NOM, -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

30716271648408 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA IIIA. NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30716271648409 - DEFENSORIA DE MENORES IV NOM, -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 115/18



H105024972225

JUICIO: EXPERTA A.R.T. SA c/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION.-

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2024.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. VEGA JOSE ADOLFO (MP 7147)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.284.753,69)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562200003308323** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0110314230031413240601, CUENTA N° 21413141324060** perteneciente a **José Adolfo Vega, CUIT 20-25818181-7**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios convenidos y homologados en fecha 13/03/2024 por \$1.396.471,40, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$1.396.471,40 – \$111.717,71 = \$1.284.753,69).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$251.364,85)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562200003308323** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$251.364,85 por los aportes de ley 6059 del letrado VEGA JOSE ADOLFO (MP 7147), se componen a razón de \$139.647,14 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$111.717,71 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. BRAVO MARIO HUGO (MP 3281)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$642.376,84)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562200003308323** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850600140081000312593**, **CUENTA N° 4600081000312593** perteneciente a **Bravo Mario Hugo**, **CUIT 20-14651759-6**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios convenidos y homologados en fecha 13/03/2024 por \$698.235,70, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$698.235,70 - \$55.858,86 = \$642.376,84$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.682,43)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562200003308323** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$125.682,43 por los aportes de ley 6059 del letrado BRAVO MARIO HUGO (MP 3281), se componen a razón de \$69.823,57 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$55.858,86 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

3) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. MIRABELLA GABRIELA JORGELINA (MP 6054)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$642.376,84)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562200003308323** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0720462788000035111986, CUENTA N° 462-351119/8** perteneciente a **MIRABELLA GABRIELA JORGELINA, CUIT 27-28681418-8**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios convenidos y homologados en fecha 13/03/2024 por \$698.235,70, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$698.235,70 - \$55.858,86 = \$642.376,84$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.682,43)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562200003308323 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$125.682,43 por los aportes de ley 6059 de la letrada **MIRABELLA GABRIELA JORGELINA (MP 6054)**, se componen a razón de \$69.823,57 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$55.858,86 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

4) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, haciendo conocer las transferencias libradas en los puntos y apartados anteriores (1° - ii, 2° - ii y 3° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a los letrados **VEGA JOSE ADOLFO (MP 7147)**, **BRAVO MARIO HUGO (MP 3281)** y **MIRABELLA GABRIELA JORGELINA (MP 6054)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente los apartados (1°, 2° y 3°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.-

5) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-115/18MDJV

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.